

Anexo II (b)

Acuerdo de 15 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén por el que se declara la emergencia de la contratación de la reparación de cubiertas en los edificios de la antigua bodega y de la antigua fábrica de aceites del complejo «Hacienda La Laguna».

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Parcialmente accesible	2
2	ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN JAÉN	Parcialmente accesible	2
3	DOCUMENTOS CONTABLES A	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Miguel Ángel García Díaz

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de Diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: 1.- Intimidad de las personas, 2.- Protección de datos de carácter personal, 3.- Seguridad Pública, 4.- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, 5.- Secreto Industrial y comercial, 6.- Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, 7.- Otros



**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO
DE EMERGENCIA, DE LA REPARACIÓN DE CUBIERTAS DEL MUSEO DE LA
CULTURA DEL OLIVO”**

EXPEDIENTE: 66200.32L/2021-65 **EXPEDIENTE GIRO:** CONTR 2021 1249919

TIPO DE CONTRATO: Obra

OBJETO DEL CONTRATO: Obras de reparación de cubiertas del Museo de la Cultura del Olivo

IMPORTE: 75.889,63 euros sin IVA. Total con IVA: 91.826,45 euros.

TRAMITACIÓN: Emergencia

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses

EXPEDIENTE: 66200.32L/2021-73 **EXPEDIENTE GIRO:** CONTR 2021 1249961

TIPO DE CONTRATO: Servicios

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de reparación de cubiertas del Museo de la Cultura del Olivo

IMPORTE: 6.755,00 euros sin IVA. Total con IVA: 8.173,55 euros.

TRAMITACIÓN: Emergencia

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses

Mediante Resolución de fecha 13 de noviembre de 2015 el Servicio Andaluz de Empleo aceptó la cesión global del activo y pasivo del Consorcio “Hacienda La Laguna”, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 5/2015, de 24 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de consorcio Escuela de Formación para el Empleo.

En virtud de la misma y tras la publicación en BOJA con fecha 17 de noviembre de 2015, el Servicio Andaluz de Empleo asumió los derechos y obligaciones del antiguo consorcio.

Entre los activos del Consorcio “Hacienda La Laguna” se encontraba el Museo de la Cultura del Olivo, que a raíz de la cesión pasó a depender del Servicio Andaluz de Empleo. Está declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento según Decreto 166/2007, de 5 de junio. Está por tanto incluido dentro del Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Paseo de la Estación, 19 – 1ª planta. 23007 Jaén 1
Teléfono 677903458

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO	29/12/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De un tiempo a esta parte se suceden en los edificios de la antigua bodega y de la antigua fábrica de aceites del complejo, que hoy son parte del Museo de la Cultura del Olivo, filtraciones de agua de lluvia provenientes de las cubiertas, que están provocando daños en la estructura y en los interiores. Además, se observan fisuras y pérdida de material en la corona y parte del fuste inmediatamente inferior de la chimenea industrial adosada a la antigua fábrica.

De cara a la conservación en óptimas condiciones y con el objeto de determinar el alcance de los daños y proponer la actuación sobre el origen de los mismos, esta Dirección Provincial consideró necesario redactar el correspondiente proyecto de obra para la reparación de cubiertas afectadas.

A tal efecto, se tramitó contrato de servicios para la “Redacción de proyecto de reparación de cubiertas de las antiguas fábrica y bodega de aceites del Museo de la Cultura del Olivo de la Hacienda La Laguna”, que fue adjudicado al arquitecto

A la vista del estado en el que se encuentran las edificaciones, los redactores del proyecto, _____, han determinado en el mismo que se trata de una intervención de emergencia ante la necesidad de reparación de las deficiencias existentes en las cubiertas, los revestimientos interiores y la chimenea industrial que suponen un riesgo grave para la conservación de los edificios y la seguridad de las personas. Se enmarca dentro de lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En ese mismo sentido y de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, han emitido informe técnico sobre la emergencia de la Intervención, informe que junto con el proyecto de obra han sido puestos en conocimiento de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, con carácter previo al inicio de las actuaciones.

En el informe técnico, junto con los antecedentes, descripción de los edificios y sistemas constructivos, ha incluido los daños, así como la solución propuesta y como conclusión establece que *En vista de lo expuesto, los técnicos intervinientes declaran la emergencia de las actuaciones por suponer los daños comprobados un riesgo para los usuarios de los inmuebles, en particular para los visitantes y trabajadores del Museo que acceden al interior de la Bodega o circulan por las inmediaciones de la Chimenea Industrial. En este caso las deficiencias se pueden considerar además estructurales.*

En la Antigua Bodega, el grado de daño de los revestimientos supone su desprendimiento y en consecuencia su pérdida irreversible, independientemente de la importancia que puedan tener para su conservación. Las caídas de material provocan molestias y riesgos a la salud de los usuarios del edificio.

Es evidente el mal estado en el que se encuentran los revestimientos. La reposición a su estado anterior responde a las prestaciones estéticas que se le requieren a los edificios en los que nos encontramos, con clara finalidad cultural, turística y educativa.

A efectos de la tramitación de emergencia es preciso tener en cuenta lo recogido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), según el cual, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO	29/12/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



expediente de contratación, podrá contratar libremente para satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales que establece la ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Así mismo, también se considerará lo recogido en la Instrucción 1/2021, de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Contratación, sobre contratación de emergencia, que recoge el carácter excepcional y residual de la misma.

En la declaración de emergencia el órgano de contratación justificará motivadamente las razones excepcionales que obligan a acudir a esta vía, que se hará extensiva a las razones por las cuales la necesidad a satisfacer no puede materializarse mediante los procedimientos o mecanismos ordinarios.

Igualmente, en todo caso y a efectos de publicidad se formalizará el contrato por escrito, en el que se hará constar, entre otros extremos, que el adjudicatario reúne capacidad, solvencia económica y técnica para garantizar la adecuada ejecución del encargo y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

En nuestro caso, la formalización del contrato se llevará a cabo mediante la aceptación de la orden de encargo por parte del adjudicatario.

La declaración de emergencia constituirá un único contrato, salvo que se deriven de la misma diferentes tipos de contratos, como es en este caso.

La adjudicación del contrato se deberá publicar en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días desde el perfeccionamiento del contrato.

El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la declaración de emergencia.

La actividad contratada deberá limitarse lo estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad sobrevenida.

Del acuerdo de emergencia se dará cuenta al Consejo de Gobierno por parte del titular de la Consejería, en el plazo máximo de dos meses, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En virtud de todo lo indicado anteriormente y a efectos de la tramitación del correspondiente contrato de obra este órgano gestor considera que no es posible satisfacer la necesidad sobrevenida utilizando los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP, ya que se tiene la necesidad de actuar de manera inmediata ante una situación que supone un grave peligro, tanto para el inmueble como para las personas, inmediatez que por los trámites y plazos que requieren los procedimientos ordinarios no es factible conseguir a través de los mismos, por lo que es preciso acudir al procedimiento excepcional recogido en el art. 120 sobre tramitación de emergencia.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO	29/12/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De la declaración de emergencia que se dicte, derivan dos contratos, que están vinculados entre sí, que son el contrato de obra y el contrato de servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

A efectos de tramitación del correspondiente de gasto es preciso señalar que el gasto que se proyecta en el presente expediente de emergencia queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 bis 4.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según el cual "los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las resoluciones por la que se autoricen los gastos deberán contener la prevención expresa de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso".

El importe máximo del contrato de obras de reparación de las cubiertas del Museo de la Cultura del Olivo asciende a la cantidad de 75.889,63 euros (IVA excluido), al que le corresponden 15.936,82 euros en concepto de IVA, siendo el importe total con IVA de 91.826,45 euros. Se ha acordado su adjudicación a la empresa CONSTRUCCIONES CALDERÓN S.L.U., con CIF nº B23016603, empresa con acreditada experiencia en actuaciones sobre bienes catalogados y que cuenta con la suficiente capacidad para ejecutar la actuación dentro de los plazos marcados. El plazo de inicio de ejecución de las actuaciones no podrá ser superior a un mes desde la declaración de emergencia, tal y como se ha indicado anteriormente, y se establece un plazo máximo de ejecución 3 meses. Las actuaciones contemplarán los trabajos necesarios de reparación de cubiertas de la antigua bodega y de la antigua fábrica, de la chimenea industrial, reposición de revestimientos y pintado de superficies afectadas.

El gasto total, IVA incluido, distribuido por anualidades presupuestarias, para este contrato de obra, es el siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2022	91.826,45	1039042310 G/32L/66200/23

El importe máximo del contrato de servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de reparación de cubiertas del Museo de la Cultura del Olivo asciende a la cantidad de 6.755,00 euros (IVA excluido), al que le corresponden 1.418,55 euros en concepto de IVA, siendo el importe total con IVA de 8.173,55 euros. Se ha acordado su adjudicación a la empresa GARCIA DE LOS REYES ARQUITECTOS ASOCIADOS SLPU, con CIF nº B18472274, empresa con acreditada experiencia en actuaciones sobre bienes catalogados y que cuenta con la suficiente capacidad para ejecutar la actuación dentro de los plazos marcados. El plazo de inicio de ejecución de las actuaciones no podrá ser superior a un mes desde la declaración de emergencia, tal y como se ha indicado anteriormente, y se establece un plazo máximo de ejecución 3 meses.



El gasto total, IVA incluido, distribuido por anualidades presupuestarias, para este contrato de servicios, es el siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2022	8.173,55	1039042310 G/32L/66200/23

EL SECRETARIO PROVINCIAL,

Fdo.: Juan Carlos Martínez Margarito

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO	29/12/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN JAÉN, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LA REPARACIÓN DE CUBIERTAS DEL MUSEO DE LA CULTURA DEL OLIVO”

Vista la memoria justificativa de la Secretaria Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén de fecha 29 de diciembre de 2021, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución de fecha 13 de noviembre de 2015 el Servicio Andaluz de Empleo aceptó la cesión global del activo y pasivo del Consorcio “Hacienda La Laguna”, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 5/2015, de 24 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de consorcio Escuela de Formación para el Empleo.

En virtud de la misma y tras la publicación en BOJA con fecha 17 de noviembre de 2015, el Servicio Andaluz de Empleo asumió los derechos y obligaciones del antiguo consorcio.

Entre los activos del Consorcio “Hacienda La Laguna” se encontraba el Museo de la Cultura del Olivo, que a raíz de la cesión pasó a depender del Servicio Andaluz de Empleo. Está declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento según Decreto 166/2007, de 5 de junio. Está por tanto incluido dentro del Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

SEGUNDO: De un tiempo a esta parte se suceden en los edificios de la antigua bodega y de la antigua fábrica de aceites del complejo, que hoy son parte del Museo de la Cultura del Olivo, filtraciones de agua de lluvia provenientes de las cubiertas, que están provocando daños en la estructura y en los interiores. Además, se observan fisuras y pérdida de material en la corona y parte del fuste inmediatamente inferior de la chimenea industrial adosada a la antigua fábrica.

TERCERO: De cara a la conservación en óptimas condiciones y con el objeto de determinar el alcance de los daños y proponer la actuación sobre el origen de los mismos, esta Dirección Provincial consideró necesario redactar el correspondiente proyecto de obra para la reparación de cubiertas afectadas.

A tal efecto, se tramitó contrato de servicios para la “Redacción de proyecto de reparación de cubiertas de las antiguas fábrica y bodega de aceites del Museo de la Cultura del Olivo de la Hacienda La Laguna”, que fue adjudicado al arquitecto I

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	29/12/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A la vista del estado en el que se encuentran las edificaciones, los redactores del proyecto, han determinado en el mismo que se trata de una intervención de emergencia ante la necesidad de reparación de las deficiencias existentes en las cubiertas, los revestimientos interiores y la chimenea industrial que suponen un riesgo grave para la conservación de los edificios y la seguridad de las personas. Se enmarca dentro de lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

CUARTO: En ese mismo sentido y de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, han emitido informe técnico sobre la emergencia de la Intervención, informe que junto con el proyecto de obra han sido puestos en conocimiento de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, con carácter previo al inicio de las actuaciones.

En el informe técnico, junto con los antecedentes, descripción de los edificios y sistemas constructivos, ha incluido los daños, así como la solución propuesta y como conclusión establece que *En vista de lo expuesto, los técnicos intervinientes declaran la emergencia de las actuaciones por suponer los daños comprobados un riesgo para los usuarios de los inmuebles, en particular para los visitantes y trabajadores del Museo que acceden al interior de la Bodega o circulan por las inmediaciones de la Chimenea Industrial. En este caso las deficiencias se pueden considerar además estructurales.*

En la Antigua Bodega, el grado de daño de los revestimientos supone su desprendimiento y en consecuencia su pérdida irreversible, independientemente de la importancia que puedan tener para su conservación. Las caídas de material provocan molestias y riesgos a la salud de los usuarios del edificio.

Es evidente el mal estado en el que se encuentran los revestimientos. La reposición a su estado anterior responde a las prestaciones estéticas que se le requieren a los edificios en los que nos encontramos, con clara finalidad cultural, turística y educativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Visto lo anterior y de acuerdo con la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA nº 238 de 5 de diciembre de 2012), modificada por Resoluciones de 10 de julio de 2018 (BOJA nº 136 de 16 de julio de 2018), y de 1 de agosto de 2019 (BOJA nº 152 de 8 de agosto de 2019) y con la Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el art. 3, apartado 5º, de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales (BOJA nº 58 de 29 de marzo de 2016), esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén es el órgano competente para dictar el presente acuerdo.

SEGUNDO: Visto el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), donde se dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que supongan un grave peligro, según el cual, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá contratar libremente

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	29/12/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales que establece la ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En este caso concurre la situación de emergencia a la vista del proyecto redactado y del informe técnico emitido, ya que existe un riesgo grave para la conservación de los edificios y la seguridad de las personas. A tal efecto, se dispone de crédito adecuado y suficiente para acometer la actuación.

TERCERO: Vista la Instrucción 1/2021, de la Dirección General de Contratación, sobre contratación de emergencia, que recoge el carácter excepcional y residual de la misma y establece los pasos a seguir en este tipo de contratación.

CUARTO: Visto el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, sobre intervenciones de emergencia, que exceptúa del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y establece que dicha situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones, como así se ha hecho en este caso, y determina que al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

QUINTO: Visto el art. 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

SEXTO: El gasto que se proyecta en el presente expediente de emergencia queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 bis 4.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según el cual "los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las resoluciones por la que se autoricen los gastos deberán contener la prevención expresa de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso"

Por todo lo anterior, esta Dirección Provincial

ACUERDA

PRIMERO: Declarar la emergencia de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la reparación de cubiertas del Museo de la Cultura del Olivo, que incluye la antigua bodega, la antigua fábrica y la chimenea industrial existente, ya que no es posible satisfacer la necesidad sobrevenida utilizando los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP, pues se tiene la necesidad de actuar de manera inmediata ante una situación que supone un grave peligro, tanto para el inmueble como para las personas, inmediatez que por los trámites y plazos que requieren los procedimientos ordinarios no es factible conseguir a través de los mismos.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	29/12/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO: A la vista de la declaración anterior, ordenar la contratación, con carácter de emergencia, de la obra de reparación de cubiertas del Museo de la Cultura del Olivo. El importe máximo del contrato asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (75.889,63 EUROS) sin IVA, a la que le corresponden QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.936,82 EUROS) en concepto de IVA, siendo el importe total con IVA de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (91.826,45 EUROS). Se ha acordado su adjudicación a la empresa CONSTRUCCIONES CALDERÓN S.L.U., con CIF nº B23016603, empresa con acreditada experiencia en actuaciones sobre bienes catalogados y que cuenta con la suficiente capacidad para ejecutar la actuación dentro de los plazos marcados. El plazo de inicio de ejecución de las actuaciones no podrá ser superior a un mes desde la declaración de emergencia y se establece un plazo máximo de ejecución de 3 meses. Las actuaciones contemplarán los trabajos necesarios de reparación de cubiertas de la antigua bodega y de la antigua fábrica, de la chimenea industrial, reposición de revestimientos y pintado de superficies afectadas.

TERCERO: Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, del servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de reparación de cubiertas del Museo de la Cultura del Olivo, ya que este contrato está vinculado al contrato de obra y ambos derivan de la declaración de emergencia efectuada. El importe máximo del contrato asciende a la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (6.755,00 EUROS) sin IVA, a la que le corresponden MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.418,55 EUROS) en concepto de IVA, siendo el importe total con IVA de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.173,55 EUROS). Se ha acordado su adjudicación a la empresa GARCIA DE LOS REYES ARQUITECTOS ASOCIADOS SLP, con CIF nº B18472274, empresa con acreditada experiencia en actuaciones sobre bienes catalogados y que cuenta con la suficiente capacidad para ejecutar la actuación dentro de los plazos marcados. El plazo de inicio de ejecución de las actuaciones no podrá ser superior a un mes desde la declaración de emergencia y se establece un plazo máximo de ejecución de 3 meses.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de 2 meses, por parte del titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL,
(Por Delegación. Resolución de 28/11/2012)**

Fdo.: Francisco Joaquín Martínez Garvín

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	29/12/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**DOCUMENTO A**

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122415705
Sociedad financiera:	1013	Nº Documento:	0100021469
Fecha de Grabación:	29.12.2021	Nº Alternativo:	66200.32L/2021-65
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	OBRA EMERGENCIA REP CUBIERTAS MUSEO CULTURA OLIVO		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1039 - SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
Órgano Gestor: 6007 - O.G. SAE JÁEN

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2022	1039042310 G/32L/66200/23 01 2016000713	91.826,45
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	
	OBRA EMERGENCIA REPARACIÓN CUBIERTAS MUSEO CULTURA	
Total (eur.):		91.826,45

DIR. PROV. P.A. EL SECRETARIO PROV (RESOL.18/02/19)
JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO
Firmado electrónicamente el 29 de Diciembre de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL
ADRIAN LEONES JIMENEZ
Firmado electrónicamente el 05 de Enero de 2022

DIR. PROV. P.A. EL SECRETARIO PROV (RESOL.18/02/19)
JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO

**DOCUMENTO A**

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122415834
Sociedad financiera:	1013	Nº Documento:	0100021470
Fecha de Grabación:	29.12.2021	Nº Alternativo:	66200.32L/2021-73
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERV EMERGENCIA DIR OBRA,EJ,COOR SS OBRA REP MUSEO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1039 - SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
Órgano Gestor: 6007 - O.G. SAE JÁEN

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2022	1039042310 G/32L/66200/23 01 2016000713	8.173,55
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	
	SERVICIO EMERGENCIA DIRECCIÓN OBRA,DIR EJEC Y COOR	
Total (eur.):		8.173,55

DIR. PROV. P.A. EL SECRETARIO PROV (RESOL.18/02/19)
JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO
Firmado electrónicamente el 29 de Diciembre de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL
ADRIAN LEONES JIMENEZ
Firmado electrónicamente el 05 de Enero de 2022

DIR. PROV. P.A. EL SECRETARIO PROV (RESOL.18/02/19)
JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO